



VEEDURÍA CIUDADANA A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y MEDIO AMBIENTE SALUD, EDUCACION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA RESOLUCIÓN NUMERO 022 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

Santa marta 18 de jul. De 22

Doctora:

VIRNA LIZI JHONSON

Alcalde del distrito de santa marta

E . S. D

ASUNTO: derecho de petición artículo 23 de la constitución política de Colombia

La Veeduría ciudadana del Distrito de Santa Marta, con reconocimiento jurídico a través de la Resolución No.022 del 23 de febrero del 2022 emanada de la Personería Distrital, ante su despacho concurrimos con la finalidad de solicitarle lo siguiente:

Que la Constitución Política determina en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95 la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano

Que artículo 311 Ibídem señala que los "municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que el artículo 37º del Decreto Ley 2811 de 1974, se estableció una competencia especial en los siguientes términos: "Los municipios



VEEDURÍA CIUDADANA A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y MEDIO AMBIENTE SALUD, EDUCACION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA RESOLUCIÓN NUMERO 022 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

deberán organizar servicios adecuados de recolección transporte y disposición final de basuras”.

Que en el marco legal colombiano artículo

2.3.2.2.2.16., del Decreto 1077 de 2015, se prevé sobre el almacenamiento y presentación de los residuos sólidos, las siguientes obligaciones a los usuarios del servicio público de aseo, respecto del uso de unidades de almacenamiento:

1. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación.

¿Cuáles han sido su participación en esta función que le corresponden En el marco de sus competencias? **Solicitamos copia de su participación como primera autoridad del distrito, dentro del programa PGIRS**

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta,

DECRETA: TITULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- Objeto: Se adopta mediante este decreto, 193 del 29 de agosto de 2017

Los lineamientos de control, uso y conservación de los contenedores de carga lateral

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Será aplicable bajo el sistema de contenerización de residuos ordinarios, a todas las personas prestadoras del servicio público de aseo, a los usuarios residenciales o no, y habitantes del área urbana del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.



VEEDURÍA CIUDADANA A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y MEDIO AMBIENTE SALUD, EDUCACION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA RESOLUCIÓN NUMERO 022 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

Título II

Artículo 3.- Definiciones: Se adoptarán las siguientes definiciones con miras a la correcta aplicación e interpretación del presente decreto:

TITULO III

DE LA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS

CONTENEDORES:

Artículo 4.- Uso Correcto del Contenedor: Para un adecuado uso del contenedor se debe operar de la siguiente manera:

1. Realice la separación en la fuente de los residuos sólidos y proceda conforme lo establece el PGIRS Distrital.
2. Coloque previamente los residuos sólidos no aprovechables en bolsas (de preferencia biodegradable) o sacos cerradas u otro que haga la labor de envase o recipientes de similares características que garanticen su hermetismo y eviten cualquier derrame o vuelco dentro del contenedor.

Parágrafo Único: Si el mecanismo indicado no funciona correctamente el usuario podrá informar a la persona prestadora del servicio público de aseo que instaló el contenedor, para que se proceda al mantenimiento. La información de contacto del operador responsable deberá estar visible a un lado del contenedor.

Artículo 5.- Disposición de los Residuos Sólidos: A continuación, se describen conforme a la legislación nacional, qué residuos sólidos podrán o no depositarse dentro de los contenedores para un buen uso de estos:

De acuerdo al decreto 193 emitido por la alcaldía de santa marta



VEEDURÍA CIUDADANA A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y MEDIO AMBIENTE SALUD, EDUCACION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA RESOLUCIÓN NUMERO 022 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

. Los residuos sólidos reciclables o aprovechables no podrán ser dispuestos dentro del contenedor,

¿Qué ha hecho la alcaldía en cabeza de virna lizi Johnson, para que los residuos sólidos aprovechables no sean colocados dentro de los contenedores?

Dice el decreto 193 del 29 de agosto que. Los residuos sólidos en formas de líquidos o que contenga líquido no podrán ser depositados dentro del contenedor.

¿Cuál ha sido el aporte hecho por la alcaldía de santa marta para que esta situación no se presente en forma continua, y a la vez dañando el contenedor con material líquido?

Artículo 8. - Comité de protección de los contenedores:

Las juntas de acción comunal, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 41 la Ley 743 de 2002 y reglamentos internos, podrán conformar comités de protección y del buen uso de los contenedores para realizar monitores, reportes o denuncias a las autoridades competentes sobre estado de los contenedores y su conservación

¿Se realizaron dichos comités? ¿Cuáles fueron los Berrios o sectores, donde conformaron? Y si hubo alguna sanción o denuncia por parte de los miembros de los comités que supuestamente se conformaron

TITULO VI - DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 9.- Comportamientos que afectan el normal desarrollo del proceso de recolección de residuos sólidos, la salubridad pública, el



*VEEDURÍA CIUDADANA A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y MEDIO AMBIENTE SALUD, EDUCACION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA
RESOLUCIÓN NUMERO 022 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022*

medio ambiente, la conservación de los bienes de uso público y afectan la prestación del servicio público de aseo mediante el sistema de contenerización en el Distrito de Santa Marta. Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos sólidos y por lo tanto no deben realizarse al hacer uso del sistema de carga contenerizada:

1. Depositar residuos sólidos ordinarios orgánicos e inorgánicos no aprovechables por fuera del contenedor. (Numeral 2 del artículo 111 de la ley 1801 de 2016).
2. Depositar residuos sólidos ordinarios que sus dimensiones, volumen, espacio u otros sobrepasen las dimensiones del contenedor, (numeral 5 del artículo 140 de la ley 1801 de 2016).
3. Retirar, registrar, romper u alterar el contenido de los contenedores, así como dejar expuestos los residuos sólidos depositados en el mismo. (No. 4 del artículo 111 del Código Nacional de Policía y Convivencia).
4. Estacionarse o Parquearse con cualquier tipo vehículo automotor o de tracción animal a una distancia inferior a cinco (5) metros del contenedor y de esta manera afecte la operación del sistema de contenerización

¿Cuántas sanciones a colocado la secretaria de gobierno distrital y la misma alcaldía, secretaria de movilidad para hacer cumplir lo relacionado con el artículo 9 del decreto del 29 de agosto de 2017?

TITULO VII - SANCIONES articulo 10 decreto 193 del 29 de agosto de 2017



VEEDURÍA CIUDADANA A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y MEDIO AMBIENTE SALUD, EDUCACION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA RESOLUCIÓN NUMERO 022 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

1. Autoridad administrativas: Las infracciones a las normas determinadas en el presente Decreto dará lugar a las medidas pedagógicas o sanciones, conforme al procedimiento previsto en el artículo 111 y 140 de la Ley 1801 del 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia); se tipifican las siguientes sanciones:

a. Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

b. Amonestación.

c. Multa General tipo 2 - Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

d. Multa General tipo 3 - Dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

e. Multa General tipo 4 - Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

f. Reparación de daños materiales de muebles.

g. Multa especial por contaminación visual. - multa por un valor de uno y medio (11/2) a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

¿De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del decreto 193 cuales han sido las sanciones impuestas por la alcaldía del distrito de santa marta?

Autoridad de Transito: En lo que respecta a estacionarse con cualquier tipo vehículo automotor a una distancia inferior a cinco (5) metros del contenedor y de esta manera afecte la operación del sistema de contenerización, en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002



VEEDURÍA CIUDADANA A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y MEDIO AMBIENTE SALUD, EDUCACION DEL DISTRITO DE SANTA MARIA RESOLUCIÓN NUMERO 022 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

(Código Nacional de Tránsito Terrestre) se codifica como infracción C2 - Estacionar un vehículo en sitios prohibidos y sancionable con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor.

¿Cuánto vehículos han sido sancionado por la autoridad de transito?

De usted

Los miembros de la veeduría ciudadana

Recibimos notificación en la siguiente dirección



**VEEDURÍA CIUDADANA A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y MEDIO
AMBIENTE SALUD, EDUCACION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA
RESOLUCIÓN NUMERO 022 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022**



**VEEDURÍA CIUDADANA A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y MEDIO
AMBIENTE SALUD, EDUCACION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA
RESOLUCIÓN NUMERO 022 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022**



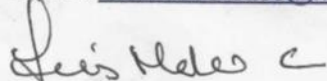
EDILFONSO OROZCO BARRÓS

Coordinador general

Cc 85.163.629

Celular. 3012615613 – 3173400735

Correo edilfonsoorozco@hotmail.com



LUIS ELIECER MELO CASTRO

Coordinador suplente

Celular: 3004278614

Cedula: 7.602.033

Correo luisdavid2287@gmail.com



JOSE FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGUEZ

Conciliador

Cedula: 12.556.943

Celular: 3234539530

Correo _____



MATILDE ESTER MAESTRE RIVERA

Conciliadora

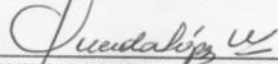
Celular: 3015014658

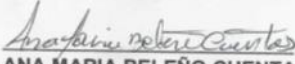
Cedula: 36.556.931


Correo memaestrer@gmail.com




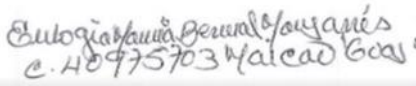
VEEDURÍA CIUDADANA A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y MEDIO AMBIENTE SALUD, EDUCACION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA RESOLUCIÓN NUMERO 022 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022


ONEIDA ISABEL LÓPEZ MANJARREZ
Secretaria
Cedula: 57.428.877
Celular: 3126259944
Correo oneida69@hotmail.com


ANA MARIA BELEÑO CUENTAS
Vocal
Celular: 3022289408
Cedula: 57.295.312
Correo Marthamachadob2001@gmail.com


CRISTOBAL SEGUNDO SULVARAN PUNTES
Vocal
Cedula: 85.380.271
Celular: 3216148466
Correo _____


JULIO CESAR GUEVARA BUSTOS
Tesorero
Celular: 3184719588
Cedula: 79.457.698
Correo julioquevisca6710@gmail.com


Eulogia María Bermejo Ayarés
c. 40975703 Malca 600
9:39 a. m.